

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS
PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL
AUXILIAR DE ÁREA MÉDICA ÁMBITO URBANO 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA, REPRESENTADO POR EL DR. JORGE HERBERTO MÉNDEZ VALES, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL Y APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN YUCATÁN, Y POR LA OTRA, LA C. YULISA FABIOLA GARCÍA CANUL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL PROGRAMA" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- DE "EL PROGRAMA":

- I.a** Que el 6 de agosto de 1997, el Programa de Educación Salud y Alimentación "PROGRESA" inició formalmente sus actividades, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, con autonomía técnica, a fin de atender a familias del medio urbano en pobreza extrema. Sus principales atribuciones son: Contribuir a vincular las acciones de programación con la política y las acciones de desarrollo regional, empleo y superación de la pobreza, así como, promover la coordinación con los Gobiernos de los Estados y Municipios para el cumplimiento de los objetivos del Programa.
- I.b** En octubre de 1998, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó al Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Programa IMSS-PROSPERA la operación del Programa mediante la contratación de Prestadores de Servicios Profesionales bajo el régimen de Honorarios.
- I.c** En mayo de 2004, tuvo verificativo la Reunión de entrega-recepción de PROSPERA Programa de Inclusión Social en su modalidad de atención urbana, en la que la Dirección de Prestaciones Médicas del IMSS le entregó a la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA, quedando su operación en lo sucesivo, bajo la responsabilidad de ésta última.

DECLARACIONES:

II.- DE "EL PROGRAMA":

- II.a.** Que es un Programa, con subsidio del Ramo 12 "Salud" para otorgar el Componente Salud a las Familias Beneficiarias de PROSPERA Programa de Inclusión Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
- II.b.** Que su representante, tiene facultades para suscribir el presente contrato, como se desprende de la Escritura Pública Número 67,066, de fecha 20 de Mayo de 2013.

ASOCIACIÓN YUCATÁN DE SERVICIOS PROFESIONALES - IMSS

MÉXICO

Los expedientes de este proceso administrativo fueron validados por la persona titular de la oficina de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica interna de la Secretaría del Poder Judicial, con base en el dictamen de dictado por el Departamento Jurídico. En caratula de cada expediente se registró el lugar y fecha de validación.

ESJ/D. CONSULTIVO: 2018/052

La validez jurídica de este acto se presuponía sobre la participación, procedimiento, términos y condiciones de los compromisos, y del resultado de la negociación de actividad con carácter de, o se presume sobre la validez de los efectos jurídicos, económicos y los demás documentos que desahucian procediendo los datos requeridos, fueron y/o constatación de la legalidad.

pasada ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público Número 233 en México, Distrito Federal e inscrito bajo el folio mercantil número 52023 de fecha 26 de Agosto de 2013, en el que consta su nombramiento con el carácter ya mencionado, por lo que tiene facultades legales suficientes para obligar a el Ejecutivo Federal por conducto de "EL PROGRAMA" en los términos y condiciones del presente contrato.

- II.c. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate, podrá señalar los Programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia; asimismo, que se señalarán en dicho ordenamiento los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los Programas, dentro de los que se encuentra "EL PROGRAMA",
- II.d. Que los recursos de dicho Programa se ejercerán conforme a las Reglas de Operación que se emitan y las demás disposiciones aplicables.
- II.e. Que es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la salud, así como aquellas acciones que promueven el bienestar general de las familias que viven en condiciones de pobreza extrema.
- II.f. Mediante Decreto Presidencial publicado el 25 de junio de 1984, anualmente, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de administrador del Programa IMSS-PROSPERA publica, en el Diario Oficial de la Federación desde el año 1999, las Reglas de Operación de dicho Programa, las cuales se encuentran vigentes para el ejercicio fiscal de que se trate.
- II.g. Para el cumplimiento de PROSPERA Programa de Inclusión Social, requiere contar con los servicios durante el ejercicio fiscal 2018, de una persona física con conocimientos en materia Enfermería por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".
- II.h. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" conforme al Acuerdo ACDO SA2 HCT.291117/316.P.DPM de fecha 29 de noviembre de 2017, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien autoriza a Unidad IMSS-PROSPERA, la contratación de los Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios, para PROSPERA Programa de Inclusión Social ejercicio fiscal 2018, en su ámbito urbano. El ejercicio de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, fue autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la cuenta 42060206 Unidad de Información 834502 Centro de Costos 073206.
- II.i. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 así como por ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EGEMONÍA
SECRETARÍA DE LA ECONOMÍA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EGEMONÍA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

La validez de este contrato se basa en el principio de la autonomía de la voluntad, en el sentido de que el contratante, al celebrar el presente contrato, ha ejercido su libertad de voluntad y ha asumido la responsabilidad de su cumplimiento, por lo que no podrá alegar nulidad o invalidez por el hecho de haberse celebrado en el ámbito de la actividad económica, ni por el hecho de haberse celebrado en el ámbito de la actividad económica, ni por el hecho de haberse celebrado en el ámbito de la actividad económica, ni por el hecho de haberse celebrado en el ámbito de la actividad económica.

Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de agosto de 2013.

II.j. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle 34 x 41 No. 439 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán.

III. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", manifiesta bajo protesta de decir verdad:

III.a. Que es de nacionalidad [redacted] estado civil [redacted] de [redacted] años de edad, con fecha de nacimiento [redacted] Clave Única de Registro de Población (CURP) [redacted] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por "EL PROGRAMA".

III.b. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. [redacted] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III.c. Que cuenta con estudios y conocimientos en materia Enfermería y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores equipo e instrumentos necesarios para desarrollar eficazmente y por cuenta propia las actividades que desempeñará.

III.d. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Procuraduría General de la República, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

III.e. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [redacted]

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROGRAMA" encomienda a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y éste se obliga a prestar los servicios consistentes en:

- Participar en la recepción, registro y control de las familias beneficiarias en el componente de salud de PROSPERA Programa de Inclusión Social en el ámbito urbano.



POBLACIÓN YUCATÁN
SECRETARÍA DE SERVICIOS JURÍDICOS
INTEGRACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS



MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Los presentes juicios del presente documento fueron elaborados por la persona titular de la jurisdicción de servicios jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º fracción II, del Reglamento Interior de la Institución Mexicana del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Delegado General Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

JSD/D CONSULTIVO/2018/052

La selección de personas a quienes se encomienda un trabajo, sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación o del resultado de la investigación de mercado, contratación, o se otorgará sobre la procedencia y/o aptitud de las aspirantes, técnicas, económicas y las formal, documentadas que observaron procedimientos las áreas implicadas. Manifiesta en cuanto al objeto de la justificación.

[Handwritten signature]

- Proporcionar atención integral a las familias del ámbito urbano.
- Registrar citas e informar acerca de las acciones que van a recibir las familias beneficiarias.
- Participar en la integración de las estadísticas necesarias para la elaboración del diagnóstico de salud.
- Participar en la programación, organización y capacitación de los talleres comunitarios.
- Realizar la toma de signos vitales y somatometría a los integrantes de las familias urbanas beneficiarias.
- Realizar la solicitud, recepción, guarda, manejo y control de las dotaciones de medicamentos, material de curación, ropa y complemento alimenticio, de acuerdo con las normas establecidas.
- Realizar y otorgar información sobre los medicamentos prescritos por el médico.
- Efectuar el control de recetas de medicamentos.
- Realizar la entrega de complemento alimenticio (Vitaniño y Vitasano).
- Registrar y llevar el control mensual de la entrega del complemento alimenticio (Vitaniño y Vitasano).
- Efectuar la solicitud de necesidades del complemento alimenticio, en los formatos correspondientes.
- Preparar equipos e instrumental para utilizar en las actividades preventivas y en su caso los esteriliza o desinfecta de acuerdo al procedimiento establecido en las normas oficiales mexicanas.
- Realizar detección oportuna de padecimientos susceptibles a vigilancia epidemiológica.
- Registrar oportunamente en los formatos institucionales, de acuerdo a las normas del programa, las acciones preventivas.
- Participar con el médico, en la atención, exploración y ministración de medicamentos a las familias beneficiarias del régimen urbano.
- Registrar en los formatos primarios, intermedios e integrales que se incorporan al flujo del sistema único de información en salud para la población abierta (SISPA), así como el Sistema Único de vigilancia Epidemiológica (SUAVE).
- Identificar, cuidar y reportar al médico las fallas en el funcionamiento de equipo e instrumental.



SECRETARÍA DE SALUD
ABATERRA LOS SERVICIOS INTEGRADOS
INSS



MÉXICO

Las actividades del presente documento fueron validadas por la persona titular de la relación de los datos Analisis, en cumplimiento de la disposición del artículo 75 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Comisaría. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DI/CONSULTIVO/2018/0082

La validación por parte de el/los/a(s) personal(es) profesional(es), administrativo(es) y/o técnico(s) de la contratación, es el resultado de la investigación de mercado correspondiente, la se anexa a esta convocatoria vía electrónica de la respectiva oficina, expedición y/o demás documentos que derivaron de los procedimientos que se describen en esta convocatoria y/o continuación de la integración.

- Orientar procedimientos higiénicos-dietéticos y participar en las actividades de educación para la salud de las familias beneficiarias del régimen urbano.
- Evaluar en forma bimestral el programa de trabajo y proponer medidas de intervenciones.
- Mantener en orden y limpia su área de trabajo.
- Administrar, controlar y resguardar los expedientes clínicos de las familias beneficiarias del Programa.
- Fomentar la organización y participación comunitaria en el auto-cuidado de la salud.
- Elaborar informes con la periodicidad que le sea requerida de las actividades realizadas.
- Participar en el levantamiento de inventarios y vigilar su actualización.
- Asistir a cursos de capacitación previamente autorizados.
- Realizar todas las actividades que se le encomienden, relacionadas con su función.

Adicional a lo anterior, deberá rendir un informe de las actividades desarrolladas y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato de forma mensual para realizar el trámite de pago, mismo que deberá presentar al servidor público que designe "EL PROGRAMA".

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EL PROGRAMA", así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "EL PROGRAMA".

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "EL PROGRAMA" en forma personal e independiente, fuera de las instalaciones y con sus recursos propios, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA.- "EL PROGRAMA" cubrirá a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", por concepto de sus honorarios, la cantidad de \$137,752.68 (Son: Ciento Treinta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Dos Pesos 68/100 M.N.) I.V.A. incluido. Dicho importe será depositado en la cuenta del beneficiario a través de transferencia electrónica en 12 exhibiciones, cada una por la cantidad de \$11,479.39 (Son: Once Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve Pesos 39/100 M.N.) I.V.A. incluido, previa la entrega de los reportes o de los servicios encomendados a satisfacción de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación de PROSPERA Programa Inclusión Social, ya que el presupuesto para el componente de salud, incluyendo los recursos del ejercicio centralizado, se ejercerá bimestralmente con base en una cuota igual por

[Handwritten signature]

DELEGACIÓN EDUCACIÓN

 SECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

 INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EN SERVICIOS EDUCATIVOS (INSAB)

 Los derechos reservados del presente documento, fueron otorgados por la presente toda de la jefatura de Servicios Educativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 bis inciso II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró el presente número:

 JSUBD.CONSEJUE.TVOC/2018/0052

 La validez del servicio se establece en primer lugar sobre el cumplimiento, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los derechos reservados, excepciones y los demás términos y condiciones que abarcan el presente las áreas, reglamentos, ordenes de contratación de la delegación.

familia atendida, fijada por el sector salud y aprobada por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, multiplicada por el padrón activo correspondiente y transferida con dicha periodicidad a los proveedores de los servicios de salud, tanto de los servicios estatales de salud como de IMSS-PROSPERA, salvo que se interrumpa la prestación de los servicios sin causa justificada; en dicho caso se pagará la parte proporcional del mencionado importe.

De la misma forma "EL PROGRAMA", derivado de las actividades objeto de este contrato, si es el caso, se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las expensas que hayan de hacerse, con motivo de las actividades encomendadas o actividades a realizar en términos de los artículos 2609 y 2610 del Código Civil Federal, así como en el numeral 110 inciso VII del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de agosto de 2013.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que "EL PROGRAMA" le retenga de los pagos que reciba por concepto de honorarios, el 10% en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y las dos terceras partes del I.V.A en términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por lo cual "EL PROGRAMA", le extenderá la constancia de retención correspondiente.

QUINTA.- El presente contrato observará una vigencia de 12 meses que inicia el 01 de enero de 2018 y termina el 31 de diciembre de 2018.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a "EL PROGRAMA", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, con el objeto de evitar el conflicto de intereses.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que "EL PROGRAMA" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" comunicará a "EL PROGRAMA", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA.- "EL PROGRAMA" designa a Coordinador de Área, para recibir el reporte mensual de las actividades desarrolladas por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", así como el resultado de los servicios pactados en el contrato, quedando "EL PROGRAMA" expresamente facultado para verificar el cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar en cualquier momento las actividades inherentes a



 SECRETARÍA DE SALUD
 INSTITUCIÓN DE SERVICIOS ABIERTOS
 IMSS-PROSPERA

Los anexos jurídicos del presente documento fueron válidos por la presente fecha de la redacción de los anexos jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción II, del Reglamento Interior de la Institución Mexicana de Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

JURIDICO CONSULTIVO/2018/0002

La validez jurídica de esta publicación depende de la justificación, procesamiento, firma y condiciones de la constancia de retención de los impuestos de los pagos correspondientes, en su momento, se le informará sobre la procedencia de los expedientes, términos, resoluciones y los demás circunstancias que intervengan durante los días siguientes, misma que constará en la publicación.

las ya establecidas de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROGRAMA", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "EL PROGRAMA".
- d) Por negarse a informar a "EL PROGRAMA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL PROGRAMA" durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración III d, se realizó con falsedad, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula "EL PROGRAMA" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" el incumplimiento en que este haya incurrido.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROGRAMA", en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" con treinta días naturales de anticipación. En todo caso "EL PROGRAMA" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL PROGRAMA" con 30 días de anticipación. "EL PROGRAMA" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROGRAMA" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en virtud de no

RELACIONEAN EL SEÑALAN
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 INASS
 las acciones legales del presente documento fueron validadas por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento lo dispuesto en el artículo 75 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación del Seguro Social, con base en el sistema elaborado por el Departamento Consultivo, la consideración de registro de la ley número:
 JURID. CONSULTIVO/2018/062
 La validación por parte de esta oficina se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación y del resultado de la investigación de merceda correspondiente, si se presenta sobre la procedencia y/o validez de los servicios médicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron orientaciones las áreas respectivas, dentro de la competencia de la delegación.

ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo y 2º y 8º de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social en su artículo 5 A, fracciones V, VI y VII, y demás aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en el presente contrato intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, verificando que no existe dolo, mala fe o error en el mismo, se firma por quintuplicado el mismo, al calce y al margen derecho en todas sus fojas útiles, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el 29 de diciembre de 2017.

POR "EL PROGRAMA"

De conformidad con el Artículo 144 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Dr. Jorge Herberto Méndez Vales,
Delegado Estatal y Apoderado Legal
del Instituto Mexicano del Seguro
Social en Yucatán.**

**POR "EL PRESTADOR DE LOS
SERVICIOS"**

C. Yulisa Fabiola García Canul.

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato No. 1883UMU09091 de prestación de servicios por honorarios como auxiliar de área médica de fecha 29 de diciembre de 2017, celebrado entre la C. Yulisa Fabiola García Canul y el Ejecutivo Federal por conducto de PROSPERA programa de inclusión social, a través de programa IMSS-PROSPERA.



REGISTRACIÓN FUENTES
REGISTRADA DE SERVICIOS JURÍDICOS
IMSS

Los efectos jurídicos del presente documento surten sus efectos por la persona titular de la póliza de Servicios Médicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, el responsable es el titular legal mismo.

ISSUE CONSULTIVO/2018/012

La validación jurídica de efectos se preserva mediante publicación, promulgación, circulación y notificación de la autorización en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se prorroga sobre la procedencia y/o aplicabilidad de los servicios médicos, hospitalarios, y/o demás derivadas que distribuyen procediendo las áreas respectivas, según se considere en la publicación.



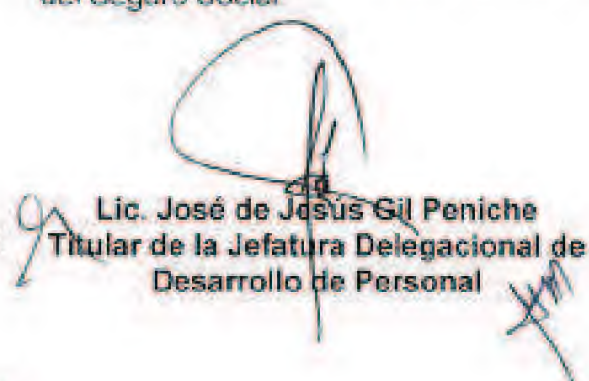
MEXICO

Valido, de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 Fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Interviene en la firma del presente contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 69, fracción XI y XII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social



Lic. Alejandro Castro Cordero
Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos.



Lic. José de Jesús Gil Peniche
Titular de la Jefatura Delegacional de Desarrollo de Personal

Interviene en la firma del presente contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 82, fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.


Dr. Jorge Martínez Torres
Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios de Prestaciones Médicas.

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato No. 1883UMU09091 de prestación de servicios por honorarios como auxiliar de área médica de fecha 29 de diciembre de 2017, celebrado entre la C. Yulisa Fabiola García Canul y el Ejecutivo Federal por conducto de PROSPERA programa de inclusión social, a través de programa IMSS-PROSPERA.